	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

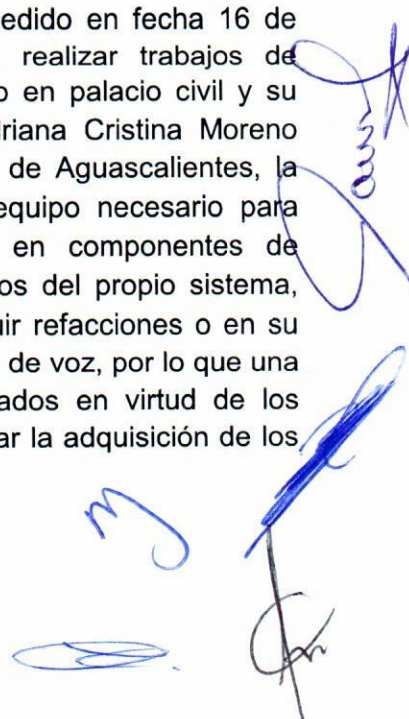
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL CONMUTADOR TELEFÓNICO UBICADO EN PALACIO DE JUSTICIA CIVIL Y SU EXTENSIÓN EN PALACIO DE JUSTICIA PENAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL CONMUTADOR TELEFÓNICO UBICADO EN PALACIO CIVIL Y SU EXTENSIÓN EN PALACIO DE JUSTICIA PENAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PODER JUDICIAL” Y POR LA OTRA PARTE MAVETEL S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR MARCOS CONTRERAS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. “EL PODER JUDICIAL” es uno de los Poderes del Estado de conformidad con lo previsto por el Artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica y patrimonio propios en su régimen administrativo, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia a través de su Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del precepto legal citado con antelación, en relación con los artículos 1º y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como 1º, 2º y 48 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.

- II. El Ingeniero Juan Manuel López Pérez, Director de Informática del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número 2020-344 mismo que fuera expedido en fecha 16 de diciembre del 2020, como área requirente y ante la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo del conmutador telefónico ubicado en palacio civil y su extensión en juzgados penales, se solicitó a la Contadora Publica Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, la contratación de una empresa externa que cuente con experiencia y equipo necesario para realizar cambios y movimientos de programación y/o configuración en componentes de conmutador (módulo de administración, tarjetas, etc.) y en base de datos del propio sistema, asesoría técnica especializada de manera permanente, además, de incluir refacciones o en su defecto equipo sustituto para gabinetes, tarjetas, fuentes de poder y correo de voz, por lo que una vez analizada la factibilidad de la contratación de los servicios solicitados en virtud de los argumentos del requirente, se autorizó iniciar el procedimiento para realizar la adquisición de los servicios antes detallados.



	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

III. Derivado del oficio citado en el punto que antecede, la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado instruyó de manera verbal a la Licenciada en Administración Financiera Ma. del Carmen Campos Cervantes, Jefa de Compras del Poder Judicial del Estado, a efecto de que solicitara las cotizaciones correspondientes y determinara al proveedor que, de un primer análisis por tabla comparativa, resultara con un mejor presupuesto y condiciones en la prestación del servicio para el Poder Judicial del Estado, consistente en el mantenimiento correctivo y preventivo del conmutador telefónico ubicado en los edificios conocidos como Palacio de Justicia Civil y Palacio de Justicia Penal, que se localizan respectivamente en la esquina que forman las Avenidas Héroe de Nacozari y Licenciado Adolfo López Mateos, sin número, Colonia San Luis, de esta ciudad de Aguascalientes y en carretera a Calvillo kilómetro 7.5, Colonia San Felipe, de esta ciudad de Aguascalientes, señalando que la capacidad y características son las siguientes:

Sistema Telefónico: Nortell Meridian OPC-11C

Configuración:

Palacio de Justicia Civil		Palacio de Justicia Penal	
Puertos	Descripción	Puertos	Descripción
30	Troncales digitales	8	Troncales analógicas
64	Extensiones analógicas	30	Troncales digitales
112	Extensiones digitales	32	Extensiones analógicas
1	Correo de voz	16	Extensiones digitales

Especificando que el mantenimiento consistirá, de manera enunciativa, mas no limitativa en las siguientes acciones:

- I. Supervisión de la programación actual y respaldo de la base de datos.
- II. Prueba de falla de energía AC a DC.
- III. Medición de niveles de voltaje en alimentación.
- IV. Reporte de alarmas en el sistema.
- V. Revisión de tierra física.
- VI. Verificación de condiciones ambientales *on site* (sobre el sitio).
- VII. Limpieza general del equipo, de gabinetes, de cartuchos, de ensamblajes y tarjetas, extensión digital y analógica, troncales digitales y analógicas.
- VIII. Verificación y prueba de funcionamiento de canales de voz en tarjetas de troncal y extensión.
- IX. Verificación y calibración del rectificador.
- X. Verificación de fusibles del sistema.
- XI. Simulación de alarmas.

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

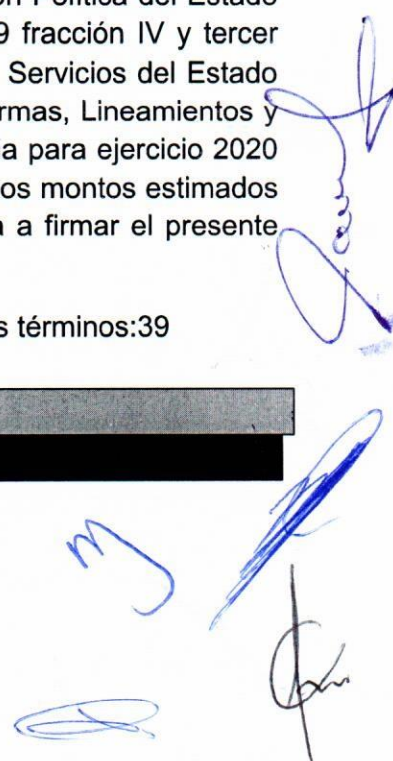
- XII. Verificación y prueba de funcionamiento de unidades de control de procesamiento, programa, almacenado y generadores de tonos.
- XIII. Verificación y prueba de funcionamiento de consola de operadora y su sistema de control.
- XIV. Verificación de configuración básica.
- XV. Cambios de programación de clases de servicio en tarjetas de troncal y extensiones, según las necesidades que le vayan surgiendo al "PODER JUDICIAL".
- XVI. Rutina básica de diagnóstico al equipo en su conjunto, consistente en: Verificación de operación de tarjetas de troncal analógica, digital, verificación de operación de tarjetas de extensión analógica y digital, así como la verificación de la operación de los equipos periféricos.
- XVII. Verificación de funcionamiento RAD.
- XVIII. Confirmación de operación de los programas de administración.
- XIX. Confirmación de operación de los programas de mantenimiento.
- XX. Elaboración de memoria técnica para registrar los cambios efectuados en la base de datos.
- XXI. Elaboración de reporte, con las actividades realizadas y la condición final.

IV. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Jefatura de Compras de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, realizó las cotizaciones correspondientes, resultando como mejor opción el proveedor denominado MAVETEL, S.A. de C.V., para realizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del conmutador telefónico ubicado en palacio de justicia civil y palacio de justicia penal, con las especificaciones referidas en el numeral anterior por considerarla la más solvente y conveniente, ello conforme a lo establecido por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con los artículos 1º segundo párrafo, 39 fracción IV y tercer párrafo y 64 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículos 3, 4 y 7 inciso d), de las Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para ejercicio 2020 de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, debido a los montos estimados del costo del servicio requerido se le citó para que en esta fecha acudiera a firmar el presente Contrato.

Por lo anterior, se procede al otorgamiento del presente Contrato en los siguientes términos:39

DECLARACIONES

1.- Declara "EL PODER JUDICIAL":



 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

- 1.1 Que es uno de los Poderes del Estado, de conformidad con lo previsto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, dentro del Capítulo Duodécimo denominado "Del Poder Judicial", con personalidad jurídica y patrimonio propio en su régimen administrativo, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia a través de su Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del precepto legal citado con antelación, en relación con los artículos 1 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como 1, 2, y 48 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que mediante oficio número SP-389/2018 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho signado por el Magistrado Licenciado Juan Manuel Ponce Sánchez, entonces Magistrado Presidente, en representación del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia otorgó nombramiento a la Magistrada Licenciada Gabriela Espinosa Castorena como Presidenta de dicho Órgano y del Poder Judicial.
- 1.3 Que de conformidad con lo que dispone el artículo 11 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado tiene la facultad de nombrar a la persona titular de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, por lo cual mediante oficio D.A.P. 583/2019 de fecha 26 de marzo del año 2019 la Magistrada Gabriela Espinosa Castorena, Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia nombró a la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez como Oficial Mayor.
- 1.4 Que con fundamento en el numeral 11 fracción II del cuerpo legal especificado en la declaración anterior, la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado mediante oficio D.A.P. 602/2020 de fecha 16 de mayo de 2020 la Magistrada Gabriela Espinosa Castorena, Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia nombró a la Licenciada Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez como Contralora Interna del Poder Judicial.
- 1.5 Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, fracciones I incisos D) y F), II inciso B) y fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los artículos 1º párrafo segundo, 2º fracción XVI y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor se encuentra facultada y en plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato en representación del Poder Judicial, y se identifica con credencial para votar número de folio 0161022103041.
- 1.6 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los numerales 1º párrafos segundo y tercero y 2º fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus

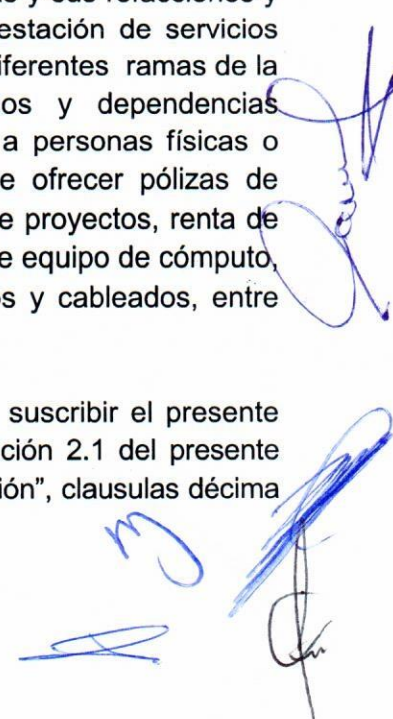
 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

Municipios, la Licenciada Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez, Contralora Interna se encuentra facultada y en plena capacidad legal para participar en la celebración del presente Contrato en ejercicio de sus atribuciones de vigilancia, control y fiscalización del Poder Judicial, y se identifica con credencial para votar número de folio 0047059328830.

- 1.7 Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari esquina con Avenida Adolfo López Mateos Sin Número, Colonia San Luis, Código Postal 20250, Aguascalientes, Ags., y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es STJ751231L25.
- 1.8 Que cuenta con la autorización y disposición presupuestal para la realización del objeto del presente Contrato.

2.- Declara “EL PROVEEDOR”:

- 2.1 Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas, según consta del Instrumento Notarial Número Veintiocho Mil Ochocientos Veintiocho del Volumen Cuatrocientos Setenta y Ocho (CDLXXVIII), de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil doce, otorgada ante la Fe de la Licenciada Ernestina León Rodríguez, Notaria Pública Notaria Publica numero veintinueve de las del Estado, mediante la cual se constituye la Sociedad Mercantil denominada “MAVETEL, S.A. de C.V.”, manifestando a través de su representante, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número treinta y dos del Volumen CMXLIII del Libro número tres del Registro de Comercio en fecha veintitrés de Octubre de dos mil doce.
- 2.2 Que declara bajo protesta de decir verdad que dentro de su objeto social se encuentra la compra venta de equipo de telefonía y telecomunicaciones, así como el servicio, mantenimiento, instalación, cableado de voz y datos, adecuaciones de cuartos se sistemas y sus refacciones y todo sus derivados para su completo funcionamiento, igualmente la prestación de servicios profesionales de consultoría y elaboración de estudios y proyectos en la diferentes ramas de la Telecomunicación, a toda clase de empresas, industrias, comercios y dependencias gubernamentales de carácter municipal, estatal o federal y en general a personas físicas o morales nacionales o extranjeras que soliciten su servicio, además de ofrecer pólizas de mantenimiento de diferentes coberturas, servicio por evento, desarrollo de proyectos, renta de equipos, reparación de teléfonos y equipos, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, call center, así como ofrecer diferentes soluciones de sistemas, equipos y cableados, entre otros.
- 2.3 Que el señor Marcos Contreras García, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades, en virtud del Instrumento referido en la declaración 2.1 del presente Contrato, en la que se señala en el capítulo denominado “De la administración”, clausulas décima



 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

tercera y decima quinta inciso B), así como en el capítulo denominado "Transitorias", clausula Segunda, que la representación de la sociedad estará a cargo del Administrador Único y según la última clausula mencionada se designa con dicho cargo a quien comparece para celebrar el presente Contrato.

- 2.4** Que la persona que acude a la celebración y firma del presente Contrato, señalada en el numeral que antecede, se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0413040443046.
- 2.5** Que la Sociedad Mercantil denominada "MAVETEL, S.A. de C.V." tiene establecido su domicilio legal en la calle Adoratrices numero ciento catorce, fraccionamiento Villa Teresa, Aguascalientes, Ags., código postal 20126 (veinte mil ciento veintiséis), el cual señala para oír y recibir toda clase de notificaciones, con número telefónico (449) 9141980, correo electrónico *mcontreras@mavetel.com*, los que señala como medios de contacto válidos para recibir cualquier comunicación por parte del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- 2.6** Que tiene la capacidad técnica para celebrar el presente Instrumento con el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes conforme a las características descritas en la Cláusula Segunda de este Contrato, contando con todos y cada uno de los instrumentos, maquinaria, equipo, accesorios y demás materiales necesarios para el cumplimiento cabal de este Acuerdo de Voluntades a su entera e inmediata disposición con arreglo a la ley.
- 2.7** Que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, y que se encuentra al corriente con las obligaciones laborales respecto de sus trabajadores que asignará para dar cumplimiento al presente Contrato, teniendo la fluidez económica necesaria para hacer frente a sus obligaciones en materia laboral como patrón de los mismos, entre ellas, la cobertura del pago de cuotas obrero-patronales, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo y cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo cual acredita mediante el documento con número de folio 1608688719063512230829, mismo que fuera expedido en fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, de fecha diez de diciembre de dos mil catorce emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.8** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el correlativo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás aplicables, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se

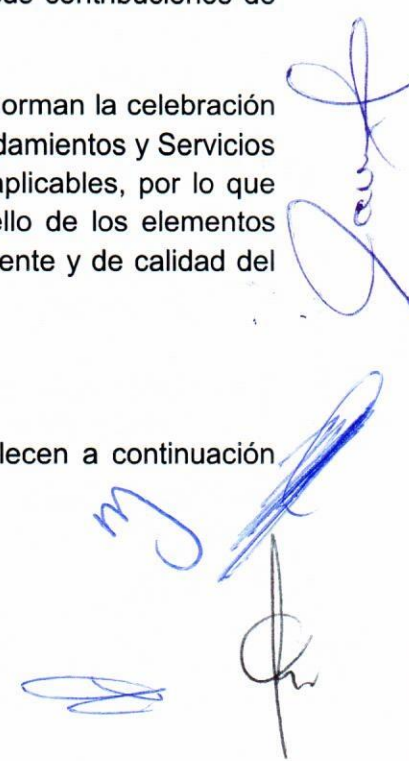
	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2


encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, además de que no tiene relación personal, familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil con algún servidor público del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes del cual pueda obtener un beneficio, además de no tener relaciones profesionales, laborales o de negocios formales o informales, ni ser empleado actual del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, ni que cuenta con poder o mandato público o privado que implique la participación de algún servidor público que labore en dicha dependencia; también manifiesta no haber realizado, directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva derivadas del ejercicio de las funciones de algún servidor público de la citada Institución, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio, con lo que declara que no se actualiza ningún conflicto de interés.

- 2.9 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número: MAV1209251V2, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- 2.10 Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el documento con número de folio 20NE0625729 denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte a que se refiere la regla número 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve; asimismo para los mismos efectos se exhibe la constancia de obligaciones fiscales número 24377/2020 expedida por Secretaría de Finanzas Estatal en la misma fecha asentada, señalándose que se encuentra al corriente con sus contribuciones de carácter estatal.
- 2.11 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato como es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del objeto de este Contrato.

3.- Declaran "LAS PARTES"

- 3.1 Que, para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:



	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

EL PODER JUDICIAL: El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

EL PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. de C.V.

EL SERVICIO: El mantenimiento correctivo y preventivo del conmutador telefónico ubicado en los edificios conocidos como Palacio de Justicia Civil y Palacio de Justicia Penal, que se localizan respectivamente en la esquina que forman las Avenidas Héroe de Nacozari y Licenciado Adolfo López Mateos, sin número, Colonia San Luis, de esta ciudad de Aguascalientes y en carretera a Calvillo kilómetro 7.5, Colonia San Felipe, de esta ciudad de Aguascalientes.

EL SISTEMA: El conmutador telefónico ubicado en los edificios conocidos como Palacio de Justicia Civil y Palacio de Justicia Penal, que se localizan respectivamente en la esquina que forman las Avenidas Héroe de Nacozari y Licenciado Adolfo López Mateos, sin número, Colonia San Luis, de esta ciudad de Aguascalientes y en carretera a Calvillo kilómetro 7.5, Colonia San Felipe, de esta ciudad de Aguascalientes, el cual cuenta con la configuración plasmada en el antecedente señalado con el número III.

LA CONTRALORÍA: La Contraloría Interna de Poder Judicial del Estado.

LA COTIZACIÓN: El documento formal en el cual se ofertan las partidas por parte del proveedor de bienes o servicios para su participación en el Procedimiento de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa.

LA LEY: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

LA OFICIALÍA: La Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

LAS PARTES: El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y MAVETEL, S.A. de C. V.

3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente Contrato señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte, por escrito.

3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente Contrato.

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

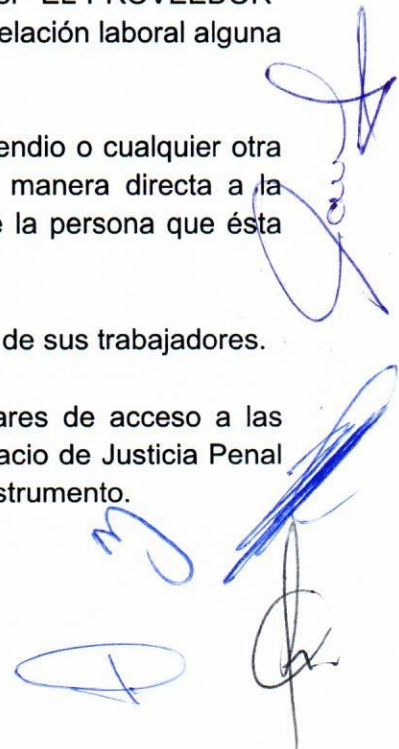
Manifestado lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de acuerdo a las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es la realización de "EL SERVICIO" para "EL PODER JUDICIAL", que se describe en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, por parte de "EL PROVEEDOR", consistente, en esencia, en realizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de "EL SISTEMA", con la capacidad y características señaladas en el Antecedente III de este Contrato.

SEGUNDA. Servicio a que se obliga "EL PROVEEDOR": "EL SERVICIO" que "EL PROVEEDOR" prestará a "EL PODER JUDICIAL" consiste en realizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de "EL SISTEMA", con las especificaciones referidas y posibles acciones enunciativas, mas no limitativas, plasmadas en el Antecedente III de este Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a) Ejecutar acciones preventivas y correctivas de las actividades que en su momento "EL PODER JUDICIAL" considere que se deban implementar para asegurar las instalaciones, bienes y personas, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá atender a las medidas que considere convenientes la Oficialía Mayor de "EL PODER JUDICIAL" por conducto de la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor o de la persona que ésta designe, a efecto de conservar en el estado en que se encuentran los muros, pisos, escalones, pavimentos y demás infraestructura de los edificios denominados "Palacio de Justicia Civil" y "Palacio de Justicia Penal" y en particular en la zona donde se encuentre físicamente "EL SISTEMA", lo que se hará a través del supervisor que será designado por "EL PROVEEDOR" comunicando tal situación a "EL PODER JUDICIAL", dado que no existe relación laboral alguna entre "LAS PARTES".
- b) Elaborar reporte inmediato ante la detección de un posible riesgo de incendio o cualquier otra situación que pudiera ocasionar algún daño a bienes o personas, de manera directa a la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor o de la persona que ésta designe.
- c) Cumplir con todas las reglas en materia de protección civil y de seguridad de sus trabajadores.
- d) Verificar que en la ejecución de sus trabajos no se obstruyan los lugares de acceso a las instalaciones de los edificios denominados Palacio de Justicia Civil y Palacio de Justicia Penal cuyos domicilios han quedado precisados en el Antecedente III de este Instrumento.



 PODER JUDICIAL <small>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

e) A que sus trabajadores cumplan con las siguientes condiciones:

- Actuar con respeto hacia todas las personas con las que tengan contacto durante su presencia en las instalaciones y sus alrededores.
- Observar un comportamiento atento a los movimientos de los usuarios.
- Abstenerse de discutir o entablar conversaciones en donde expresen su opinión en materia de religión y/o política.
- Abstenerse de realizar transacciones comerciales o trámites mientras se encuentre en servicio.
- Abstenerse de fumar, así como de ingerir bebidas alcohólicas y enervantes y practicar juegos de azar durante el servicio y en las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL".

f) Responsabilizarse por cualquier desperfecto o daño que, en virtud de la prestación de "EL SERVICIO", infrinja por sí o por conducto de su personal, a "EL SISTEMA" propiedad de "EL PODER JUDICIAL", sobre el que tiene injerencia.

En tales casos "EL PROVEEDOR" deberá restituir a elección de "EL PODER JUDICIAL" un "SISTEMA" igual o similar al deteriorado; o su valor de compra en el mercado, lo anterior con excepción de aquellos daños que sufra "EL SISTEMA" por causas imputables a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

g) Impedir el acceso de terceros a la base de datos de "EL SISTEMA" de "EL PODER JUDICIAL", así como evitar los usos indebidos con las líneas propiedad de éste, "EL PROVEEDOR" solo podrá acceder a la base de datos de "EL SISTEMA" con la debida autorización de "EL PODER JUDICIAL", únicamente cuando éste le solicite a "EL PROVEEDOR" su intervención, habilitando el RAD para proporcionar mantenimiento remoto y deshabilitándolo al concluir con su respectivo trabajo, siempre bajo la supervisión del personal técnico de "EL PODER JUDICIAL".

h) A que el personal que se presente a realizar "EL SERVICIO" en todo momento cuando se encuentre en las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL", deberá portar en lugar visible identificación con nombre y fotografía, esta identificación será proporcionada por "EL PROVEEDOR", y además deberá ser exhibida al momento de ingresar a las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL", para que se permita el acceso a las mismas.

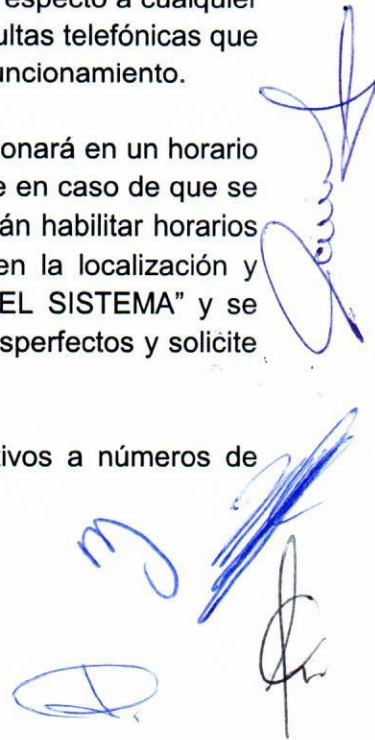
i) Suministrar servicios distintos a los que son objeto de este contrato, los cuales quedarán sujetos a las disponibilidades, tarifas de tiempo y material aplicable que fije "EL PROVEEDOR", los que serán remunerados convencionalmente.


j) Realizar modificaciones en "EL SISTEMA" cuando lo requiera "EL PODER JUDICIAL",

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

conforme a las bases convencionales que pacten "LAS PARTES".

- k) Contratar a terceros, previa autorización de "EL PODER JUDICIAL", cuando se considere ello necesario y pertinente, a fin de proporcionar en su totalidad los servicios objetos del presente contrato, sin perder el carácter de responsable directo y único de "EL SERVICIO" ante "EL PODER JUDICIAL".
- l) Garantizar que "EL SERVICIO" se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante y las normas legales vigentes en materia de telefonía y comunicaciones.
- m) Cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas, comerciales y de servicio establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato. Además, determina que, si alguna parte de "EL SISTEMA" no es reparable en el domicilio registrado, la enviará al laboratorio para su reparación y el costo de ello será por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- n) Efectuar el reemplazo en un plazo de cinco días hábiles de los bienes rechazados por "EL PODER JUDICIAL", cuando estos no cumplan con los aspectos y características técnicas solicitadas y ofertadas.
- o) Realizar todos los cambios y movimientos de programación en la base de datos de "EL SISTEMA". Además, también incluye en cualquier caso las refacciones para reparación o sustitución de las siguientes partes del equipo telefónico: Gabinetes, tarjetas de periféricos, fuentes de poder y correo de voz.
- p) Proporcionar asesoría técnica permanente, sin costo adicional alguno, con respecto a cualquier problema que se presente en relación a "EL SISTEMA" y atenderá las consultas telefónicas que se le hagan para resolver las dudas que el operador tenga respecto de su funcionamiento.
- q) Suministrar mantenimiento correctivo en "EL SISTEMA", el cual se proporcionará en un horario comprendido entre las 09:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes. Únicamente en caso de que se presente algún episodio fortuito o fenómeno natural extraordinario, se podrán habilitar horarios de atención distintos a los ya mencionados. "EL SERVICIO" consistirá en la localización y reparación de fallas que se presenten durante la operación normal de "EL SISTEMA" y se llevará a cabo cuando se informe que "EL SISTEMA" refleja uno o más desperfectos y solicite su reparación.
- r) Hacer cambios en la programación del software de "EL SISTEMA" relativos a números de extensión, códigos de acceso y programación básica, sin ningún costo.



 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

- s) Comprometerse en atender en cuanto sea solicitado "EL SERVICIO" dentro de los treinta minutos siguientes de que sea avisado, presentándose en las instalaciones donde se encuentre "EL SISTEMA" que se vea afectado, definiéndose la anterior solicitud como "ALARMA MAYOR", tomándose en consideración que la anterior se podrá solicitar siempre y cuando las funciones que proporciona "EL SISTEMA" se haya interrumpido en un porcentaje superior al treinta por ciento.
- t) Atender en un máximo de veinticuatro horas a partir del reporte en la falla de "EL SISTEMA", catalogándose esta solicitud como "ALARMA MENOR", definiéndose a la misma cualquier falla que no afecte considerablemente la operación de "EL SISTEMA".
- u) Llevar a cabo cambios y movimientos de programación en la base de datos de "EL SISTEMA", respecto de las especificaciones del mismo, los cuales se efectuarán sin costo alguno, salvo que el cambio implique se le agreguen aditamentos o dispositivos que por naturaleza no pueden considerarse como refacciones; en tal caso, estos se cobrarán convencionalmente.
- v) Responsabilizarse sobre los defectos que aparezcan en los bienes y servicios suministrados debido "EL SERVICIO", causados por vicios ocultos o por la mala calidad de los materiales empleados, aún después de que el "PODER JUDICIAL" los haya recibido. En estos casos "EL PROVEEDOR" a su costa remediará el daño originado. Esta responsabilidad tendrá una vigencia de dos años contados a partir de que se haya realizado "EL SERVICIO".
- w) Otorgar garantía por el plazo de dos años respecto a los bienes reemplazados en "EL SISTEMA", la cual surtirá efectos a partir de la fecha en que sea instalado.
- x) En general, a realizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de "EL SISTEMA" de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA: Exclusiones del contrato: El presente instrumento jurídico NO incluye:

- I. La reparación del daño que resulte por no proporcionar el ambiente adecuado al equipo, falta de suministro adecuado de fuerza eléctrica, acondicionamiento de aire, limpieza ambiental o control de humedad adecuada; así como debido al maltrato, mal manejo, mala fe, negligencia o por casos fortuitos como son: incendio, rayo, corto circuito, inundaciones, temblor o por cualquier causa originada por un fenómeno natural extraordinario.
- II. Las refacciones para la reparación de aparatos telefónicos, de la terminal de mantenimiento y la sustitución del software del sistema, por un manejo negligente por parte de los usuarios del "PODER JUDICIAL", ni el mantenimiento a la red de cableado telefónico.
- III. Los servicios requeridos por alteraciones al equipo debido a la conexión de medios mecánicos, electrónicos o de algún otro dispositivo.

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

- IV. Los daños o desajustes del sistema, como resultado de un servicio o modificación al equipo, efectuada por persona alguna ajena al departamento del servicio de "EL PROVEEDOR" o no autorizada por éste.
- V. La reparación de aparatos telefónicos, terminal de mantenimiento, módems o la sustitución de baterías dañadas.

CUARTA. Monto del contrato: El monto total del presente contrato es de \$139,849.60 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.), el cual se desglosa a continuación:

- Costo del Servicio: \$120,560.00 (Ciento veinte mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
- Impuesto al Valor Agregado (IVA): \$ 19,289.60 (Diecinueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.).

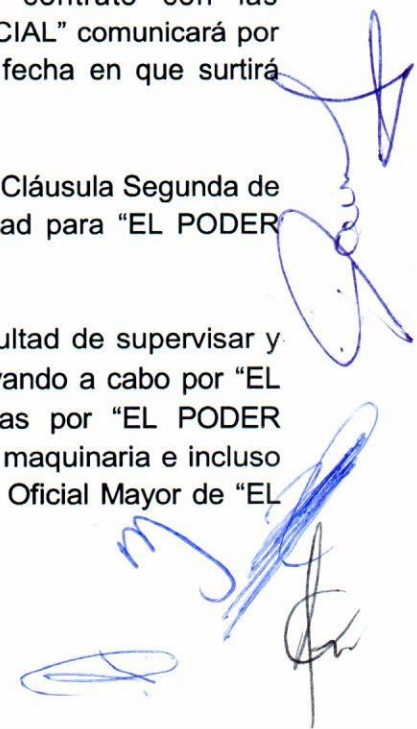
QUINTA. Plazo de ejecución: "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de "EL SISTEMA" objeto del presente Contrato desde la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el día 31 de diciembre del 2021, programándose una visita mensual para revisión de "EL SISTEMA", conforme a la calendarización que se detalla a continuación:

Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
Enero	20	Mayo	25	Septiembre	21
Febrero	18	Junio	22	Octubre	26
Marzo	23	Julio	20	Noviembre	23
Abril	20	Agosto	24	Diciembre	14

SEXTA. Terminación anticipada: Con fundamento en lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY", "EL PODER JUDICIAL" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato con las disposiciones que la propia Ley le impone. En este supuesto, "EL PODER JUDICIAL" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" con quince días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicho aviso.

De manera especial, la inobservancia en cualquiera de los puntos descritos en la Cláusula Segunda de este Contrato, será causa de rescisión del presente Contrato, sin responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL".

SEPTIMA. Supervisión y verificación: "EL PODER JUDICIAL" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si "EL SERVICIO" objeto de este Contrato se está llevando a cabo por "EL PROVEEDOR" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "EL PODER JUDICIAL", para lo cual podrá inspeccionar materiales, equipos, herramientas, maquinaria e incluso la propia instalación del servicio a realizar, por lo que para tal fin designa a la Oficial Mayor de "EL



 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

PODER JUDICIAL” o la persona que ésta designe, como responsable de la supervisión y la verificación de “EL SERVICIO ” a que se refiere este instrumento.

OCTAVA. Tiempo, forma y lugar de pago: El pago del monto del Contrato señalado en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico, se cubrirá de la siguiente manera:

El monto total por el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de “EL SISTEMA” objeto del presente Contrato será cubierto en moneda nacional, por la cantidad total de \$139,849.60 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), mediante transferencia bancaria a la cuenta número 8767378, con número de clave interbancaria 030010900000007011 de la institución bancaria denominada Banco del Bajío S.A. de C.V.

Dicho pago se realizará el día diez de marzo de dos mil veintiuno, ello previa presentación de la factura de forma correcta y a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar la factura conteniendo los requisitos fiscales determinados por el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra Autoridad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contar con la validación de la Titular de la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de “EL PODER JUDICIAL” y autorizada por la Titular de la Oficialía Mayor de “EL PODER JUDICIAL”.

En la factura deberá presentarse desglosado el IVA, y deberá haber realizado los descuentos que en su caso se deban realizar por deficiencias en el servicio. En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para realizar la transferencia correspondiente empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

El lugar y horario para la presentación de la documentación necesaria para el trámite de las transferencias a que se refiere esta Cláusula, será en la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en día martes, en fechas hábiles, de nueve a catorce horas.

Los pagos que haga “EL PODER JUDICIAL” cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de “EL PROVEEDOR”, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de “EL SERVICIO” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales especificadas en este Contrato.

NOVENA. Garantía: “EL PROVEEDOR” de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracciones

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

I, II y III, y 70 de "LA LEY" deberá presentar la **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS** por lo que "EL PROVEEDOR" en términos de los dispuesto por los artículo 69 fracción III y 70 de "LA LEY" se obliga a garantizar la calidad de los bienes y trabajos realizados durante la vigencia del presente instrumento por un plazo de 12 (Doce) meses contados a partir del acta o documento en el que conste la realización de cada uno de los actos de mantenimiento preventivo o correctivo. Dicho documento será suscrito por "EL PROVEEDOR" y la persona que "EL PODER JUDICIAL" faculte para la supervisión de "EL SERVICIO", en el cual deberá constar la fecha, lugar de realización, nombre y firma del técnico que remite "EL PROVEEDOR" y del personal de "EL PODER JUDICIAL" haya facultado, y deberá ser extendido por "EL PROVEEDOR" al momento de finalizar cada servicio, por duplicado, dejando un tanto original en poder del personal autorizado por "EL PODER JUDICIAL". La falta de documento firmado por éste, presume la no realización del servicio respectivo.

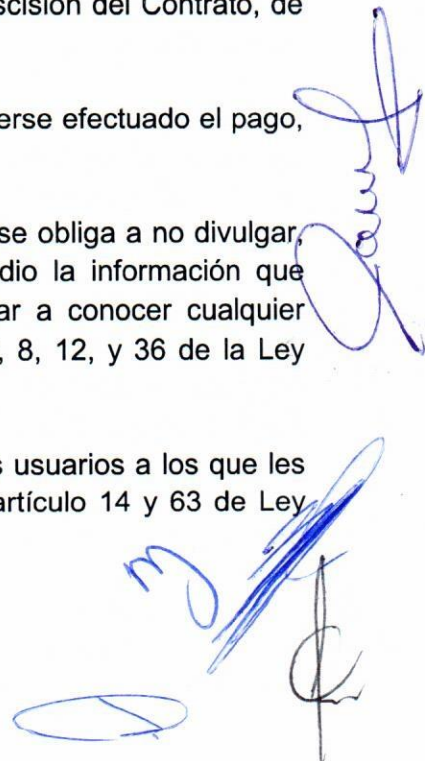
Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad, daño a las instalaciones por mala calidad en los equipos, materiales y servicios, "EL PROVEEDOR" queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o realizar de inmediato las reparaciones necesarias, en el momento en que le sea notificado el hecho o a más tardar en el siguiente día hábil o a los tres días naturales, a elección de "EL PODER JUDICIAL", sin cargo adicional para "EL PODER JUDICIAL".

DÉCIMA. Pena convencional: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla "EL SERVICIO" conforme a las especificaciones y en condiciones óptimas, conforme a lo establecido en el presente Contrato, queda obligado a pagar a "EL PODER JUDICIAL" por cada día natural de retraso en la entrega de "EL SERVICIO" a "EL PODER JUDICIAL" completamente concluido en el plazo a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Acuerdo de Voluntades, una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del Contrato, la cual no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la Cláusula Segunda de este Contrato. "EL PODER JUDICIAL" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del Contrato, de manera optativa en los términos de "LA LEY".

Dicha pena convencional, ocasionará que se constituya un crédito fiscal al haberse efectuado el pago, en términos del artículo 72 párrafo segundo de la "LA LEY".

DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad y Transparencia: "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar, transferir y/o proporcionar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga con motivo de la firma del presente contrato, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto, debiendo observar lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 12, y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"EL PROVEEDOR" se compromete a hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial lo dispuesto por el artículo 14 y 63 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados en el presente contrato; asimismo a no exhibir la información relativa al objeto de este Instrumento en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional o internacional, a no reproducirla total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, a no ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, ni a utilizarse como modelo ante cualquier persona física o moral, sin que exista autorización previa por escrito de “EL PODER JUDICIAL” (entendiéndose que el permiso no comprenderá la difusión, ni transferencia de cualquier tipo de información confidencial), siendo responsabilidad absoluta de “EL PROVEEDOR” la transgresión de este compromiso, así como por los daños y perjuicios que se deriven para “EL PODER JUDICIAL” o cualquier otra persona como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones contenidas, sujetándose ante cualquier incumplimiento “EL PROVEEDOR” a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares específicamente en sus Capítulos IX, X y XI.

Cuando concluya la vigencia del presente contrato por causa de Terminación Anticipada o Rescisión, subsistirá la obligación para “EL PROVEEDOR” de mantener la confidencialidad sobre cualquier dato contenido en el presente instrumento legal.

Para “EL PODER JUDICIAL” la información contenida en el presente contrato es pública únicamente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 55 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

“EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL PODER JUDICIAL” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados (bajo su responsabilidad) a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Finalmente, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control personal respecto a quién tenga acceso al presente instrumento, así como a hacer del conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, debiendo notificar a “EL PODER JUDICIAL” cuando detecte que se ha hecho un uso indebido de la información contenida, dando inicio a las acciones legales correspondientes a fin de sacar en paz y a salvo al “PODER JUDICIAL” de cualquier controversia o proceso legal.

DÉCIMA SEGUNDA. Pago de impuestos: Será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, el pago de impuestos y derechos que, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente Contrato, salvo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado a “EL PODER JUDICIAL”.

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

DÉCIMA TERCERA. Reintegro de pagos en exceso: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar de inmediato, en su totalidad, una vez recibida la notificación de “EL PODER JUDICIAL” tales cantidades, de lo que deberá dar aviso a la brevedad a éste, por escrito.

DÉCIMA CUARTA. Cesión de derechos: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “EL PODER JUDICIAL”, con fundamento en el artículo 67 de “LA LEY”.

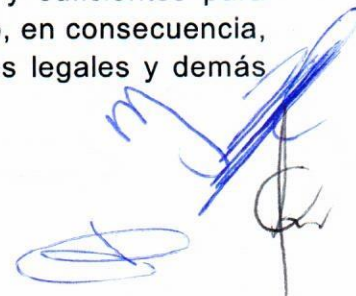
DÉCIMA QUINTA. Suspensión temporal del contrato: “EL PODER JUDICIAL” podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, en términos de lo dispuesto por “LA LEY”.

DÉCIMA SEXTA. Sanciones al personal de “EL PROVEEDOR”: Le compete exclusivamente a “EL PROVEEDOR” imponer penas, sanciones y medidas disciplinarias al personal desplegado, por las faltas que cometan en el desempeño del servicio, toda vez que dicho personal no guarda relación laboral alguna con “EL PODER JUDICIAL”. En caso de cualquier conducta inadecuada realizada por los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, “EL PODER JUDICIAL” notificará por escrito, a “EL PROVEEDOR”, para que de inmediato dicte las medidas necesarias para el pleno cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. Caso fortuito o fuerza mayor: Ninguna de “LAS PARTES” será responsable del incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, pero “EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que “EL SERVICIO” al que se obliga se lleve a cabo con la menor afectación posible a los servicios prestados a “EL PODER JUDICIAL”.

Ante una contingencia o emergencia sanitaria, o cualquier situación extraordinaria “EL PROVEEDOR” debe tomar las medidas adecuadas para continuar cumpliendo con las obligaciones derivadas de “EL SERVICIO”, adecuando el mismo a las disposiciones que rijan en ese momento respecto a los imprevistos señalados, siendo obligación de “EL PROVEEDOR” brindar a sus trabajadores los implementos de protección y seguridad sanitaria que requieran para garantizar que el contacto tanto con el personal judicial como con los usuarios sea el adecuado.

DÉCIMA OCTAVA. Responsabilidad laboral: “EL PROVEEDOR”, como patrón del personal que ejecute “EL SERVICIO”, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás



 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra; en consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en ningún caso podrá considerarse a "EL PODER JUDICIAL" como patrón solidario o sustituto, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder ante "EL PODER JUDICIAL" de cualquier gasto, erogación o molestia que se lleguen a derivar de algún procedimiento laboral en el que se involucre a "EL PODER JUDICIAL" en conflictos o reclamaciones de los trabajadores de "EL PROVEEDOR" o de terceras personas o empresas con anuencia de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA. Causas de rescisión: Serán causas de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL", en caso de que "EL PROVEEDOR":

- a) No realice "EL SERVICIO" de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y/o no acata las medidas que le imponga "EL PODER JUDICIAL", sin motivo justificado.
- b) Suspenda injustificadamente "EL SERVICIO" o se niega a realizarlo en los términos en que fue contratado por "EL PODER JUDICIAL".
- c) Ceda a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL PODER JUDICIAL".
- d) No proporcione a "EL PODER JUDICIAL" las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los equipos, materiales, herramienta, maquinaria, así como de la ejecución de "EL SERVICIO" objeto de este Contrato.
- e) Sea declarado en concurso mercantil por una autoridad competente, o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato.
- f) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, mas no limitativa.

VIGÉSIMA. Procedimiento de rescisión: "EL PODER JUDICIAL" podrá rescindir el presente Contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, y/o en caso de detectar alguna deficiencia en la ejecución "DEL SERVICIO" a que se refiere este Contrato y/o por no realizar acciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado, "EL PODER JUDICIAL" podrá optar por:

- a) Rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial previa;
- b) Requerir a "EL PROVEEDOR" para que subsane las deficiencias detectadas por "EL PODER JUDICIAL", en un término no mayor a un día hábil o tres días naturales, a elección de "EL PODER JUDICIAL", contado a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

PODER JUDICIAL” a “EL PROVEEDOR”, y en caso de que éste no la subsane, “EL PODER JUDICIAL” procederá a la rescisión de este Contrato, o

- c) Exigir su cumplimiento por la vía judicial.

En caso de optar por la rescisión del Contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 76 de “LA LEY”.

VIGÉSIMA PRIMERA. Fianza: “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque cruzado a favor de “EL PODER JUDICIAL”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto señalado en la Cláusula Tercera del presente Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA, el cual deberá señalarse con número y letra.

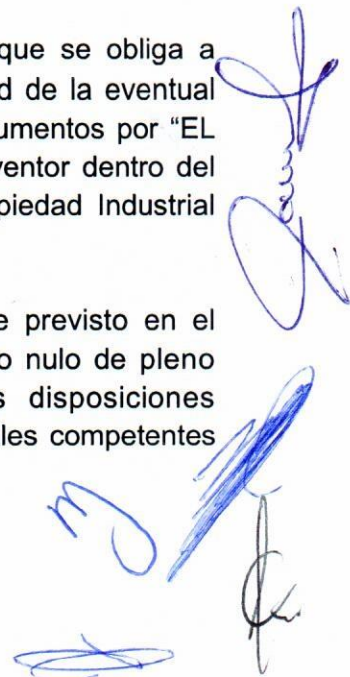
VIGÉSIMO SEGUNDA. Información y verificación: “EL PROVEEDOR” asume la obligación de proporcionar a la Autoridad Fiscalizadora y/o “LA CONTRALORÍA” la información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 80 de “LA LEY”.


VIGÉSIMO TERCERA. Daños y perjuicios: “EL PROVEEDOR” será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para “EL PODER JUDICIAL” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de este compromiso.

VIGESIMA CUARTA. Exclusión de responsabilidad en cuanto a propiedad industrial: “EL PROVEEDOR” libera de toda responsabilidad al “PODER JUDICIAL” respecto de las acciones que pudiese entablar cualquier tercero con base en transgresiones a derechos de autor, patentes, marcas registradas o diseños industriales, como consecuencia de “EL SERVICIO” y refacciones suministradas al “SISTEMA” al amparo de este contrato.

VIGESIMA QUINTA. Derechos de Propiedad Industrial: Si de “EL SERVICIO” que se obliga a proporcionar “EL PROVEEDOR”, este concibiera un invento patentable, la titularidad de la eventual patente será de “EL PODER JUDICIAL”, en virtud de que se están cubriendo emolumentos por “EL SERVICIO”. Teniendo derecho a que “EL PROVEEDOR” sea mencionado como inventor dentro del trámite de la patente, acorde a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Propiedad Industrial vigente.

VIGÉSIMO SEXTA. Legislación y jurisdicción: Todo aquello no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en “LA LEY”, siendo nulo de pleno Derecho cualquier acto realizado en contravención a dicha Ley y demás disposiciones aplicables, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes



	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2

con residencia en el Estado de Aguascalientes, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Contrato se firma en cuatro tantos originales, en la Capital de Aguascalientes del mismo nombre, el día 18 de enero del 2021, entregándose un tanto a "EL PROVEEDOR".

POR "EL PODER JUDICIAL"



**C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL.**

POR "EL PROVEEDOR"

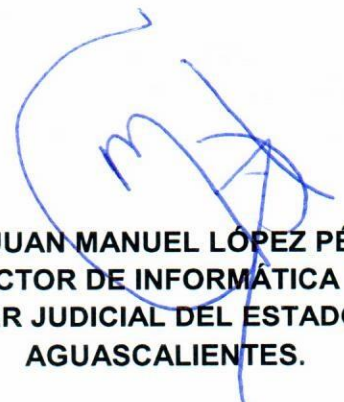


**C. MARCOS CONTRERAS GARCIA.
ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA "MAVETEL, S.A. DE C.V."**


TESTIGOS

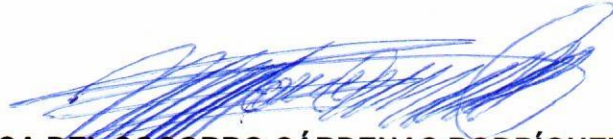


**L.A.F. MA. DEL CARMEN CAMPOS CERVANTES
JEFE DE COMPRAS DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.**



**ING. JUAN MANUEL LÓPEZ PÉREZ
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO: /003/2021
		FECHA: 18 DE ENERO 2021
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	PROVEEDOR: MAVETEL S.A. DE C.V.
		RFC: MAV1209251V2



LIC. MÓNICA DEL SOCORRO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
CONTRALORA INTERNA DEL PODER JUDICIAL

(interviniendo en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes).



